



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

Informe secretarial. 20 de enero de 2021. Al Despacho de la señora Juez, informando que obra nuevo poder por la parte demandante Sírvese proveer.

El Secretario,

SERGIO EDUARDO SÁNCHEZ MARTÍN
Secretario

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Bogotá D. C., 24 de febrero de 2021

Visto el informe secretarial que antecede, se **reconoce personería** a Angie Vanessa Torres Lizarazo identificada con c. c. n° 1.016.091.364 miembro del Consultorio Jurídico de la Universidad Militar Nueva Granada, para actuar como apoderada de la demandante Andrea Paola Carvajal Torrealba.

Por otra parte, cabe precisar que los trámites de notificación de los artículos 291 y 292 del CGP, que adelantó la anterior estudiante no se realizaron de manera correcta tal como fue advertido mediante auto del 22 de noviembre de 2019 y, pese a ello, posteriormente aportó un trámite sin el aviso ni el cotejo de este y solo presentó la colilla de envío junto con el pantallazo del envío electrónico.

Ahora, por virtud de la declaratoria de Emergencia Social, Económica y Ecológica el Gobierno Nacional expidió el Decreto 806 de 2020 que, entre otros temas, reguló aspectos relacionados con la demanda, los poderes y las notificaciones, es necesario adecuar el trámite de este proceso dado que en aquel se estableció que dichas medidas se adoptarán en los procesos en curso y los que se inicien luego de la expedición de este decreto.

En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta que en el proceso laboral es necesaria la notificación personal del demandado, se **requiere** a la parte demandante para que adelante las acciones tendientes a notificar a la parte demandada.

Para el efecto podrá adelantar la gestión bajo estas dos alternativas, que no son excluyentes:

- a. Remitir citatorio conforme al numeral 1° del literal a) del art. 41 del CPTSS, en armonía con el artículo 291 del CGP, a fin de que se NOTIFIQUE ante la Secretaría del Despacho.

En caso no ser satisfactoria la gestión del citatorio, sin orden previa del Despacho, enviar el aviso correspondiente conforme las reglas consagradas en el artículo 29 del CPTSS.

Las citaciones deberán ser remitidas a la dirección electrónica personal o de notificaciones judiciales de la parte demandada conforme a lo establecido en el inciso 4°, numeral 3° del artículo 291 del CGP.

Los formatos de notificación los puede obtener en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-pequenas-causas-laborales-debogota/49>.

- b. Adelantar el trámite bajo los parámetros del artículo 8° del Decreto 806 de 2020, caso en el cual, deberá enviar la demanda y la presente providencia como mensaje de datos a la dirección electrónica del demandado incluyendo los anexos que deban entregarse. Deberá informar la forma como la obtuvo cuando esta última no posea certificado de existencia y representación legal o registro mercantil y allegar las constancias de envío.



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

Se **requiere** a la parte demandante para que remita copia de la notificación al correo electrónico del Despacho j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co y acreditar la trazabilidad del mensaje que permita colegir que la parte demandada dio acuse de recibo a la notificación enviada o se pueda constatar que sí accedió al mensaje. Lo anterior, en virtud de lo dispuesto por la Corte Constitucional en Sentencia C-420 de 2020 que declaró exequible de manera condicionada el inciso 3° del artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

Asimismo, se solicita a la estudiante Angie Vanessa Torres Lizarazo que aporte a esta sede judicial sus datos de contacto electrónico, tales como, correo y número de teléfono conforme lo señala al artículo 3° del Decreto 806 de 2020.

Por secretaría realícese la notificación por estado electrónico, el cual deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n1>.

Notifíquese y cúmplase,

La Juez,

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR

Notificar por **ESTADO N° 17** del 25 de febrero de 2021. Fijar virtualmente.

Firmado Por:

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 3Ero MPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES BOGOTA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

39cb53318cf1f172b37915d6f4a88ffbe43e0353e63269e0eb50146174b85cab

Documento generado en 24/02/2021 05:14:04 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Calle 12 C No. 7-36, piso 8° Edificio Nemqueteba.
Telefax 283 35 00 - WhatsApp 320 321 4607
Correo institucional: j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co